SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 0 4 MAY 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/
09/AH-0707/04/17	0003694

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
ASP LATAM, S.A. DE C.V. ORIENTE 3 NO. 202 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 38010, CELAYA, GUANAJUATO TEL. 01 (461) 1614 741	PSE130116SB1	25/05/2017
		VIGENCIA FINAL
		25/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

ACADIAN SEAPLANTS EXTRACTO DE ALGAS / ACADIAN SEAPLANTS EXTRACTO DE ALGAS / ASL TECHNICAL INGREDIENTS EXTRACTO SOLUBLE DE ALGAS EN POLVO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ANÁLISIS GARANTIZADO: MATERIA ORGANICA 35.22 % (p/p), FOSFORO (P2O5) 0.64 % (p/p), POTASIO (K2O) 16.97 % (p/p), MAGNESIO (Mg) 0.49% (p/p), CALCIO (Ca) 0.20% (p/p), BORO SOLUBLE EN AGUA (B) 0.02% (p/p), BORO SOLUBLE EN ACIDO (B) 0.03% (p/p), COBRE (Cu) 3.25 mg/Kg, HIERRO (Fe) 132.05 mg/Kg, MANGANESO (Mn) 20.27mg/Kg, ZINC (Zn) 25.16 mg/Kg.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
N/A	N/A	SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

N/A

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
300,000	KILOGRAMOS	300,000	KILO	3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CAN	CAN	NOGALES, SONORA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TAMPICO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

LA DIRECTORA DE MINERÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0036338

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0448

JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-0707/04/17